

RESUMEN DE CONSULTAS A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS

Consulta 22 23/03/2020

Temas: bajas, tribunal médico, IT, plazos.

Si un docente tiene una cita en estas fechas con el tribunal médico, tras pasar casi un año de baja, pero debido al estado de alerta le han notificado que no asista a la citación. ¿En qué situación se encuentra puesto que no tiene más partes de baja (por estar a punto de cumplirse el año) y la inspección médica ha pospuesto la cita?

Respuesta: Estimamos que el expediente administrativo ha quedado “suspendido” conforme a lo previsto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, le recomendamos que contacte cuanto antes con su médico generalista para comunicarle la suspensión de la cita con la inspección médica, y en todo caso valore su estado de salud, para que, en su caso, pueda prorrogar su baja médica. Hemos de indicarle que la Consejería de Educación nos ha informado de que será “flexible” sobre la presentación de los partes de baja ante la más que posible saturación de los servicios sanitarios, de manera que en cuanto disponga de documentación médica, le aconsejamos que la remita al centro o su delegación de forma telemática. Si tuviera alguna complicación sobre sus partes de IT, le recomendamos igualmente que presente telemáticamente un escrito dirigido al Centro y/o a Recursos Humanos, y exponga sus circunstancias en todo caso como acto de buena fe de la parte interesada.

Consulta 21 23/03/2020

Temas: Privada, despidos, ERTE, Servicio jurídico

A un colectivo de trabajadoras de una empresa las han cesado en su actividad sin que se haya recurrido a la suspensión temporal del ERTE ¿Qué podemos hacer?

Respuesta: Hay que contactar con la asesoría jurídica de CCOO de la provincia y pedir citar y exponer las circunstancias de los casos. Nuestros servicios jurídicos valoraran si son o no casos de actuaciones esenciales durante el estado de alarma, puesto que por Acuerdo del CGPJ, Ministerio de Justicia y Fiscalía se consideran esenciales “En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarado urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs”. El resto de acciones judiciales que correspondieran están suspendidas hasta que se levante dicho estado de alarma.

Consulta 20 **23/03/2020**

Temas: Pública, interinas, sustituciones, plazos,

¿Qué pasa con una docente sustituta si la titular, que estaba de permiso, va a solicitar la reincorporación a su puesto?

Más en concreto, durante este estado de alarma ¿se puede admitir la solicitud de ella y si pueden dictar mi cese?

Respuesta En principio, los plazos administrativos están suspendidos y en teoría las tramitaciones de expedientes paralizados, por lo que es complicado que puedan atender la solicitud de la titular. No obstante, si recibiere un cese administrativo por esta causa, podrá impugnarlo una vez se levante la suspensión de los plazos administrativos mediante el correspondiente recurso de alzada mostrando su disconformidad por posible abuso del derecho según sean las circunstancias del caso.

Consulta 19 **23/03/2020**

Temas: Pública, Plazos, SIPRI, Teletrabajo, interinas,

¿Qué ocurre con los convocados de la última convocatoria de SIPRI del 10 de marzo?

Respuesta: Desde CCOO estamos solicitando que se active al personal que fue adjudicatario de estas plazas en la convocatoria de SIPRI de 10 de marzo, para que tomen posesión del puesto asignado, debiendo impartir docencia de forma telemática para no perjudicar el derecho a la educación y continuar con las acciones formativas y tutoriales que les corresponden en régimen de sustitución a falta de personal titular, de manera que todos los adjudicatarios puedan incorporarse a los claustros de los centros on-line, a través de nuevas herramientas como la web “eAprendizaje” y continuar con la labor docente ya iniciada en este curso.

En estos momentos, por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han quedado suspendidos todos los plazos administrativos, una vez que se reanuden, puede plantearse la impugnación administrativa de esta actuación de la Consejería, consistente en anular el día 12 de marzo de 2020, todas las adjudicaciones ya publicadas en SIPRI, y solicitar el cómputo del servicio docente que le hubiere correspondido a todos los efectos.

Consulta 18 **23/03/2020**

Temas: Convenios, privada, RD 6/2020

Si un convenio mejora la cuantía del 75%, para la primera de las bajas del trabajador, como ocurre en el caso del Convenio de CENTROS DE atención a centros con Discapacidad. ¿Por qué norma se rigen? ¿Por lo establecido en el Real Decreto o por lo establecido en Convenio?

Respuesta: El Real Decreto 6/2020 de 10 de marzo por el que se dictan medidas urgentes en el ámbito económico y de protección de la salud, recoge en su art. 5 que se considerará con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente respecto a la prestación económica de incapacidad temporal, los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras por el virus COVI-19, siendo el importe de dicha prestación el 75% de la base reguladora. No obstante, si en su convenio se prevé un complemento a cargo de la empresa, el trabajador podrá percibir dicho complemento cuyo importe sería la diferencia entre la cuantía de la prestación por incapacidad temporal y el 100% de la retribución de la mensualidad anterior a la incapacidad temporal, siendo de aplicación, tanto el Real Decreto 6/2020 como el XV Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Consulta 17 23/03/2020

Temas: Plazos, Comisiones de Servicio, Pública, RD 463/2020

¿Se van a anular las comisiones de servicio o a ampliar el plazo dadas las actuales circunstancias?

Respuesta: El plazo comenzó del día 1 de marzo, y se computa hasta el día 15 de marzo, pues el 16 ya está declarado el estado de alarma, por lo tanto, ni se anulan ni se aplazan, si no que queda suspendido o interrumpido hasta que se levante dicho estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Consulta 16 23/03/2020

Temas: Pública, Comisiones de Servicio, Plazos

¿Se van a anular las comisiones de servicio o a ampliar el plazo dadas las actuales circunstancias?

Respuesta: El plazo comenzó del día 1 de marzo, y se computa hasta el día 15 de marzo, pues el 16 ya está declarado el estado de alarma, por lo tanto, ni se anulan ni se aplazan, si no que queda suspendido o interrumpido hasta que se levante dicho estado de alarma, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Consulta 15 23/03/2020

Temas: Pública, Muface, Administración

Si tras ponerme en contacto con MUFACE, siendo funcionario de carrera, no me ha llegado la respuesta. ¿Qué debo hacer?

Respuesta: Debe ponerse en contacto con su centro médico, ya que tenemos conocimiento de que se están remitiendo los partes de confirmación de forma telemática. Asimismo, indicarle que la Consejería de Educación nos ha informado de que será "flexible" sobre la presentación de los partes de baja ante la más que posible saturación de los servicios sanitarios, lo cual no obsta para que se exima de la obligación de presentarlos, aunque sea fuera del plazo legalmente establecido, por ello, una vez cuente con el parte deberá remitirlo al centro de forma igualmente telemática.

Consulta 14 20/03/2020

Temas: Elecciones sindicales, ERTE, privada, delegados y delegadas sindicales

En el acta de elección para los delegados sindicales aparece una trabajadora que ya está en otro centro de trabajo de una empresa que va a solicitar un ERTE ¿tendrá algún problema?

Respuesta: No, no le impide ser incluida en el ERTE siempre que trabaje para la empresa solicitante, lo importante es su vinculación mediante un contrato laboral por cuenta ajena en vigor.

Consulta 13 20/03/2020

Temas: Nóminas, ERTE, privada, deudas

Si te deben nóminas ¿te pueden hacer un ERTE?

Respuesta: Si. Hay 1 año de prescripción para reclamaciones de cantidad devengadas por salarios a la empresa. Una vez que se interponga la demanda, cuando se levante la suspensión de las actuaciones judiciales debido al estado de alarma, podrá demandar judicialmente su cuantía en dicho plazo.

Consulta 12 20/03/2020

Temas: Plazos, expedientes administrativos

¿Se pueden seguir tramitando los expedientes de contratación del sector público?

Respuesta: Sólo se puede continuar con la tramitación **en casos excepcionales** para evitar perjuicios graves y siempre con consentimiento de la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. en su Disposición adicional tercera, sobre "Suspensión de plazos administrativos":

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Consulta 11 20/03/2020

Temas: ERTE, Centro concertado, RDL 8/2020, trabajadores temporales, trabajadores fijos,

Contexto: Un centro que ofrece un servicio parcialmente concertado con la Junta (el usuario paga una pequeña parte del coste y el resto lo asume la Administración) tiene en su plantilla trabajadores fijos y temporales (algunos por obra y servicio). Durante este periodo de confinamiento los usuarios están dejando de utilizar el centro por lo que, en consecuencia, no continúan pagando su cuota (lo que ocasiona una merma en los ingresos de la Institución), aunque si lo haga la Consejería encargada.

Consulta 11.a ¿Podrían rescindir los contratos temporales?

Respuesta: Si despiden por esta causa antes de que se finalice la obra o servicio, se debe impugnar para que sea declarado improcedente y tener derecho a la indemnización correspondiente y demás derechos. Lo suyo sería que los afectaran al posible ERTE según RDL 8/2020 para que pudieran beneficiarse de estos derechos:

Al reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo. Se realizará respecto a todo el personal afectado aunque no cuenten con los periodos mínimos de cotización exigidos.

El periodo de percepción de esta prestación no será descontado a los efectos de consumir los periodos máximos de percepción;

Y Por último también sería beneficiario del compromiso que se establece en la Disposición adicional sexta sobre salvaguarda del empleo. “Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente Real Decreto-ley

estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad”

Consulta 11.b ¿Podría realizar un ERTE solo a los contratos temporales?

Respuesta: Depende de la justificación empresarial pero un ERTE, en un principio, no tiene por qué afectar a toda la plantilla, y además de la suspensión del contrato, está la posibilidad de reducir la jornada. Debidamente justificado por razones organizativas se ha venido considerando no discriminatorio, pero habrá que ver las razones invocadas para ello y hacer un análisis en vistas a las posibilidades de contratación futura. En cualquier caso, en el caso del ERTE por causas económicas, técnicas y organizativas, para garantizar el retorno al puesto de trabajo tras la aplicación del ERTE, pensamos que el mismo debe afectar a toda la plantilla, tanto fijos como temporales, a tiempo completo o parcial.

Consulta 11.c Si el objetivo de la Junta de Andalucía es seguir abonando los servicios con el compromiso de mantenimiento del empleo ¿se podría entender que esta empresa no está cumpliendo con dicho mantenimiento por hacer un ERTE de los temporales y que sufran como perjuicio dejar de recibir el dinero de la Conserjería correspondiente?

Respuesta: Habría que analizar si la empresa que citas, estaría o no dentro de los supuestos del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), el Artículo 11, sobre "Medidas para el mantenimiento del empleo" dispone lo siguiente:

“En el caso de los contratos de servicio y contratos de concesión de servicio, siempre que como consecuencia directa o indirecta del cierre total o parcial de dependencias de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales o consorcios adscritos, o de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, no fuera posible continuar con la normal ejecución de los mismos, tal circunstancia no constituirá causa legal de suspensión de la ejecución y no dará lugar a la suspensión del pago de la parte efectivamente prestada. Igualmente se abonarán los gastos salariales de la plantilla imputables a la administración, así como el resto de costes asociados a la prestación del servicio en las condiciones del contrato adjudicado. No se incluirán en estos los costes fungibles, los extraordinarios y cualquier otro no soportado y no vinculado directamente a dicha prestación del servicio.

Consulta 10

19/03/2020

Temas: Andalucía, RD1483/2012,

¿Qué se entiende por autoridad laboral en Andalucía?

Respuesta: Viene regulado en el **Real Decreto 1483/2012**, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada (BOE 31.10.2012) en el artículo 25 "Autoridad laboral competente":

En el ámbito de las Comunidades Autónomas, cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad o que se encuentren adscritos a centros de trabajo ubicados en su totalidad dentro del territorio de una Comunidad Autónoma, tendrá la consideración de autoridad laboral competente, el órgano que determine la Comunidad Autónoma respectiva.

En este caso, serían los órganos designados por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y sus respectivas Delegaciones Territoriales con sedes provinciales.

Consulta 9

19/03/2020

Temas: ERTE, Plazos, Privada, RDL 8/2020

¿Tiene la empresa un plazo fijado para presentar el ERTE por fuerza mayor?

Respuesta: No, los únicos plazos fijados en el art. 22 y siguientes del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, son los previstos para el dictado de la resolución correspondiente por parte de la autoridad laboral (cinco días desde la solicitud), y el plazo para la emisión del potestativo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (cinco días). No obstante, será de interés de la empresa solicitar el expediente según el procedimiento en cuanto se da la circunstancias de fuerza mayor para poderse beneficiar de sus efectos.

Consulta 8

19/03/2020

Temas: RDL 8/2020, ERTE, Privada, Vacaciones

¿Qué puedo hacer si mi centro se muestra reticente a incluirme en el ERTE, según el RDL 8/2020, porque dice que luego está obligado a contratar durante seis meses al personal "suspendido" aunque sean vacaciones escolares de julio y agosto?

Respuesta: Sí, de conformidad con la Disposición adicional sexta de este RDL. Dicha adicional tiene la finalidad de salvaguarda del empleo, y expone que " Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el presente Real Decreto-Ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad".

Temas: Pública, Negociación colectiva, Administración, Derechos sindicales, Mesas técnicas.

Si la patronal o la administración educativa en su conjunto, no atiende durante esta crisis a un delegado o representante sindical de CCOO, ¿podemos considerar que se vulnera el derecho de información y, en su caso, el de la negociación colectiva que se había iniciado?

Respuesta: En principio, entendemos que, en líneas generales, **se está respetando este derecho**. Si se diera algún tema concreto que se hubiera "reservado o no informado" en relación a sus trabajadores y trabajadoras o a los órganos de representación unitaria o sindical de éstos, habrá que concretar su contenido de forma específica para hacer una valoración previa sobre su posible impugnación administrativa y/o judicial.

En cuanto al derecho de "negociación", la situación que nos plantea esta crisis y la consiguiente declaración del estado de alarma, es de absoluta excepcionalidad, y relega este derecho a un segundo plano, en correspondencia con las actuaciones judiciales y procedimentales declaradas como "esenciales" durante el periodo de 16 a 31 de marzo de 2020, quedando el resto de asuntos suspendidos temporalmente, como es la negociación colectiva, sin perjuicio de que, por consenso y de forma no presencial, se pueda ir avanzando en las deliberaciones de los acuerdos.

Consulta 5 **18/03/2020**

Temas: Vacaciones, Confinamiento, Teletrabajo, Privada, Estado de Alarma

¿Puede la empresa obligarte a disfrutar de vacaciones retribuidas durante el confinamiento?

Respuesta: Entendemos que **NO**, que dicha imposición sería objeto de reclamación en tanto en cuanto **el confinamiento es una obligación o deber inexcusable** incompatible con el disfrute de las vacaciones, ya que el trabajador o trabajadora ha de permanecer en casa salvo para acudir al puesto de trabajo, en el caso en que no fuera posible adoptar otras medidas de flexibilización o desarrollarlo por medios telemáticos.

Consulta 4 **18/03/2020**

Temas: Vacaciones, Confinamiento, Teletrabajo, Privada, Estado de Alarma

¿Qué pasa si las vacaciones se estaban disfrutando antes de decretarse el estado de alarma?

Respuesta: Entendemos que, por las razones expuestas en la cuestión 5, **las vacaciones quedan suspendidas** hasta que finalice dicha declaración.

Consulta 3 **18/03/2020**

Temas: Vacaciones, Privada, ERTE, Reducción de jornada

¿Qué ocurre si las vacaciones coinciden con un ERTE?

Respuesta: Distinguiremos dos casos

- a) Si el ERTE comporta reducción de jornada, **no se verá perjudicado su derecho a vacaciones**, sin perjuicio de que el salario que percibirá durante las mismas será el correspondiente a la reducción de jornada.
- b) Si se suspendiera el contrato de trabajo temporalmente, este periodo **no se computará para calcular los días de vacaciones**. Si quedaran días por disfrutar se deberán solicitar una vez que se levante la suspensión del contrato de trabajo por ERTE.

Consulta 2

18/03/2020

Temas: IT, ERTE, Privada, baja médica, alta médica

¿Qué ocurre si un trabajador se encuentra en situación de IT y es incluido en un ERTE?

Respuesta: NO podrá afectarle el ERTE hasta que obtenga el alta médica que deberá ser comunicada por la empresa de forma telemática preferentemente.

Consulta 1

18/03/2020

Temas: Plazos Administrativos, Real Decreto 463/2020, Pública, Administración

¿Se van a modificar los plazos administrativos?

Respuesta: El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su Disposición Adicional Tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.